



RADICADO: 63001-31-03-003-2022-00193-00

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q, marzo siete de dos mil veinticuatro**

Surtido el traslado de la liquidación del crédito allegada por la entidad ejecutante, se tiene que no se recibió objeción alguna. En suma, el cómputo se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, razón por que se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado #37 del 08-03-2024](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17340ab3039286dfb8eb5b97a9b245dbf20fe70b34a1fe4b9e90a30ff8d9a425**

Documento generado en 06/03/2024 12:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>